

27496 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Laboratorio de Análisis Doctor Sabater-Tobella, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Cataluña, Aragón y País Valenciano), para los grupos de Aguas y Residuos Sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Laboratorio de Análisis Doctor Sabater-Tobella, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Londres, número 6, de Barcelona, para su calificación como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial de ámbito territorial (Cataluña, Aragón y País Valenciano), para los grupos de Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Barcelona;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Laboratorio de Análisis Doctor Sabater-Tobella, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito territorial (Cataluña, Aragón y País Valenciano), para los grupos de Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27497 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que homologa determinado cemento.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 4 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Sánchez Infante, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2209 el cemento tipo I/35, marca «Sánchez Infante, Sociedad Anónima», fabricado por Novoroscement en su factoría de Novorossik (Rusia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Loemco» mediante dictamen técnico con clave AV-73/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/BO38/93/2-A. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de octubre de 1994.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

27498 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cinco Resoluciones que homologan determinados productos bituminosos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la cinco Resoluciones siguientes:

Resolución de 4 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Aplicaciones y Ventas, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña

de homologación DBI-2279 la lámina de oxiasfalto tipo LO-30-FV, marca «VEL-SUR-3», fabricada por la citada Empresa en su factoría de San José de la Rinconada (Sevilla). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 4295/93 (A), y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA/886/244/SE-5447. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de octubre de 1994;

Resolución de 4 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Aplicaciones y Ventas, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2280 la lámina de oxiasfalto tipo LO-40-FV, marca «VEL-SUR-4», fabricada por la citada Empresa en su factoría de San José de la Rinconada (Sevilla). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 4295/93 (C), y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA/86/244/SE-5447. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de octubre de 1994.

Resolución de 4 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Aplicaciones y Ventas, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2281 la lámina de oxiasfalto tipo LO-30/M-NA, marca «ALUX-SUR 3-P», fabricada por la citada Empresa en su factoría de San José de la Rinconada (Sevilla). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 6420/93, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA/86/244/SE-5447. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 4 de octubre de 1994.

Resolución de 18 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Impermeabilizantes Sani» se homologa con la contraseña de homologación DBI-2277 la lámina de betún modificado LBM-40/FV, «VELBIM-40», fabricada por la citada Empresa en su factoría de Armilla (Granada). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 6259-93-33 (A), y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», por certificado de clave CDX/6/GR/990/0001/93. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 18 de octubre de 1994.

Resolución de 18 de octubre de 1993, por la que a solicitud de «Impermeabilizantes Sani» se homologa con la contraseña de homologación DBI-2278 la lámina de betún modificado LBM-40/G-FV, «VELBIM-40», fabricada por la citada Empresa en su factoría de Armilla (Granada). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 6259-93-33 (B), y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», por certificado de clave CDX/6/GR/990/0001/93. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 18 de octubre de 1994.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

27499 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para el desarrollo del plan de promoción de diseño industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCION DE DISEÑO INDUSTRIAL

En Madrid, 1 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden ministerial del Departamento, de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía,

EXPONEN

1.º Dentro de la política desarrollada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene particular relevancia la puesta en marcha de acciones que potencien la incorporación de las tecnologías de diseño de las pequeñas y medianas Empresas españolas y mejoren su posición competitiva frente a la implantación del mercado único europeo.

Entre estas acciones se ha de destacar la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos técnicos y financieros establecidos en las bases reguladoras del Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992-1995), aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con fecha 30 de octubre de 1991.

2.º Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, dentro de los objetivos de apoyo a las pequeñas y medianas Empresas de su ámbito, considera igualmente importante la incorporación de las tecnologías de diseño.

3.º Con objeto de obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y autonómica, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asistido de la colaboración de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño Industrial (DDI) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

4.º Con los fines expuestos, acuerdan celebrar el presente Convenio estableciendo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992-1995) a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Andalucía.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar el que las Empresas o Entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener de las Administraciones firmantes el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en temas de diseño, y el segundo en las subvenciones establecidas en las bases reguladoras del citado Plan.

Tercera.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía realizará la promoción del Plan entre las Empresas radicadas en Andalucía.

Cuarta.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere el Plan de Promoción de Diseño Industrial correspondientes a Empresas radicadas en Andalucía podrán presentarse en las oficinas que, al efecto, se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda copia de todas las solicitudes que reciba referentes a Empresas de Andalucía. Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Quinta.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas correspondientes a Empresas radicadas en Andalucía y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la Resolución que proceda.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio. Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella, cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Promoción del Diseño Industrial, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Octava.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá, si así lo solicita, efectuar el seguimiento, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Plan de Diseño y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Plan de Promoción de Diseño Industrial y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Décima.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Plan de Promoción del Diseño Industrial. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Andalucía, Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

MINISTERIO DE CULTURA

27500 *ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.*

La creación por el Real Decreto 1816/1993, de 18 de octubre, de la Dirección General de Servicios, junto con la experiencia obtenida en la aplicación de la Orden de Delegación de Atribuciones de 11 de enero de 1991, aconsejan la introducción de una serie de modificaciones para conseguir una mayor eficacia en la gestión del gasto, así como en la gestión de personal.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias reguladas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con las excepciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—1. Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Cultura en el artículo 9.º, números 2 a 6, y en el artículo 13, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

2. Las competencias atribuidas al Ministro en el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, se delegan:

- En el Subsecretario respecto de los puestos de nivel 30 de los Servicios del Departamento, y de los Organismos autónomos.
- En el Director general de Servicios, respecto de los puestos de los servicios del Ministerio, de nivel inferior a 30.
- En los Directores de Organismos autónomos, respecto de los puestos de nivel inferior a 30, si bien, en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, estas competencias se delegan en su Gerente.

Tercero.—A propuesta del Subsecretario de Cultura se aprueba la delegación de las siguientes competencias, que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre: